

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 247
PROCESO. V.S. ALIMENTOS
DEMANDANTE: CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES
DEMANDADO: GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO
RADICADO: 2023-00078

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 14 de junio de 2023.
A Despacho de la señora Juez informando que en el presente trámite, el demandado otorgó poder al abogado **ROSEMBER HIGALDO DÍAZ**, para que lo represente dentro mismo, en razón a lo cual el profesional del derecho solicita que se envíe a su correo electrónico el link del expediente digital. Sírvasse proveer.

ELÍAS GARCÍA BUTTRAGO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés
(2023).

Vista la constancia secretarial anterior, sea lo primero precisar que el parágrafo 2 del artículo 301 del Código General del Proceso dispone que:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el referido proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería jurídica, a menos que la notificación de haya surtido con anterioridad (...)”

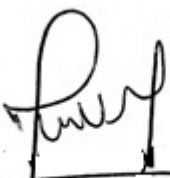
Atendiendo a la normativa antes referida se procede a **RECONOCE PERSONERÍA** amplia y suficiente al **DR. ROSEMBER HIDALGO DÍAZ** para que actúe como apoderado judicial del demandado **GEMERSON**

ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO en los términos y para los fines conferidos en el poder allegado al expediente digital.

El demandado se entenderá **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** el día en que se notifique por estado esta providencia y a partir del día siguiente comenzará a contar el término de 10 días para dar contestación a la demanda.

De otro lado, se ordena enviar el link del expediente al citado apoderado, al correo electrónico roseMBER.hidalgoabogados@gmail.com

NOTIFIQUESE,



MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ